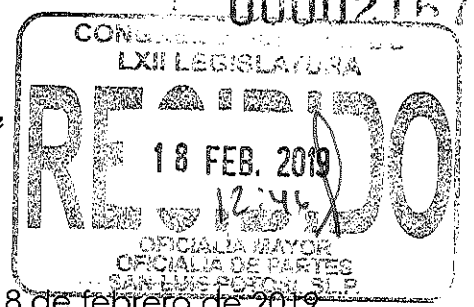


(4)

00002167



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"



San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de febrero de 2019

**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

El suscrito, Eugenio Govea Arcos, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR la fracción II del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

De acuerdo con el artículo 40, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las sesiones privadas se llevarán a cabo cuando se traten asuntos relativos a los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, quedando prohibido el acceso al público y a los empleados del Congreso del Estado.

Por su parte, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, dispone en su artículo 39, lo siguiente:



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

"ARTICULO 39. Si se altera el orden público en el interior del recinto del Congreso, el Presidente, de acuerdo a las circunstancias, y a su consideración y criterio, podrá actuar de la siguiente manera:

I. Suspender la sesión de manera temporal para restaurar el orden;

II. Suspenderla de forma definitiva para continuarla de manera privada, y

III. Ordenar el uso de la fuerza pública para desalojar a quienes alteren el orden, y solicitar a la autoridad competente que proceda conforme a las disposiciones vigentes."

Como ya se ha expresado, las sesiones privadas de acuerdo con la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, tienen como único objetivo **tratar asuntos relativos a los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.**

Es así, que resulta incorrecto que el Reglamento de la Ley disponga que, en los casos de que se suspenda una sesión por alteraciones al orden público, éstas deban continuar en "sesión privada"; en todo caso, deberá de establecerse que se continúe en otro recinto, pudiendo en su caso no permitir el acceso al público en general, sin que ello les dé el carácter de privadas, ya que el personal de apoyo sí podrá estar presente.

Para efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí (PROPUESTA)
ARTICULO 39. Si se altera el orden público en el interior del	ARTICULO 39. ...



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

<p>recinto del Congreso, el Presidente, de acuerdo a las circunstancias, y a su consideración y criterio, podrá actuar de la siguiente manera:</p> <p>I. Suspender la sesión de manera temporal para restaurar el orden;</p> <p>II. Suspenderla de forma definitiva para continuarla de manera privada, y</p> <p>III. Ordenar el uso de la fuerza pública para desalojar a quienes alteren el orden, y solicitar a la autoridad competente que proceda conforme a las disposiciones vigentes.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Suspenderla de forma definitiva para continuarla en otro recinto en la fecha y hora que se determine, pudiendo disponer que no se permita el acceso al público, y</p> <p>III. ...</p>
---	---

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción II del artículo 39, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

ARTICULO 39. ...

I. ...


II. Suspenderla de forma definitiva para continuarla **en otro recinto en la fecha y hora que se determine, pudiendo disponer que no se permita el acceso al público, y**

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.


DIPUTADO EUGENIO GOVEA ARCOS
San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de febrero de 2019

00002167